



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

868



BUENOS AIRES, 27 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0105463/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de abril de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO (385) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de LULES y YERBA BUENA en la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

Handwritten notes and stamps on the left side of the page, including a stamp with the number 7373 and various signatures.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

868

76

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

MPPiPyS  
JDAP PROY-1  
7373  
AN  
Nly  
A



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

8687



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 29 de abril de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO (385) viviendas y su infraestructura en los Departamentos de LULES y YERBA BUENA en la Provincia de TUCUMÁN, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el

MPP/PyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
7373



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

78

Convenio Particular, citado en el artículo 1º de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 85.517.289), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 868 - 1

DR. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*

MPPiPyS  
LUCAS PROY 21  
7373  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

222-

**ANEXO**

79



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**"TECHO DIGNO"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de ABRIL del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMAN (en adelante "El INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Ing. Gustavo Eduardo DURAN, con domicilio legal en la calle Ildefonso de las Muñecas N° 455 de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "385 Viviendas, Infraestructura, Nexos y Obras Complementarias" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se

4373  
 M  
 MDP/PyS  
 TAP 5000 5000  
 7373



ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Diciembre de 2012.-----

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

SSDUYV  
455/2013

MPFIP  
CDAP

7373



Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-63825428-6) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 48101101/80 de la Sucursal 3265-San Miguel de Tucumán la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días

SUBSECRETARÍA  
 455/2013  
 AGU

M

MPFIPyS  
 JURAP-PROV-5.1  
 7373



corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARIA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente

455/2010

MPFIPYS  
UNIDAD PROV

7373



**ANEXO**



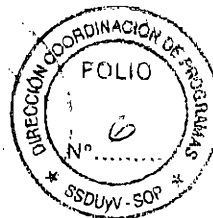
documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

Handwritten notes and stamps on the left margin:

- A vertical stamp: "AS 5/2013"
- A stamp: "MPF-PyS" with "L. 12749" below it.
- A handwritten number: "7373"
- A large handwritten checkmark or signature.



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL

GratSSH

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with 'MPPIPS' and 'LUGAR DE...' and the number '7373'.



INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.-----

**DECIMA QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMA SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA OCTAVA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los

Handwritten notes and stamps on the left margin, including the word "Aspirante" written vertically, a stamp with "MFFIPYS" and "10 DE 2007", and the number "7373" written in a box.

868

ANEXO

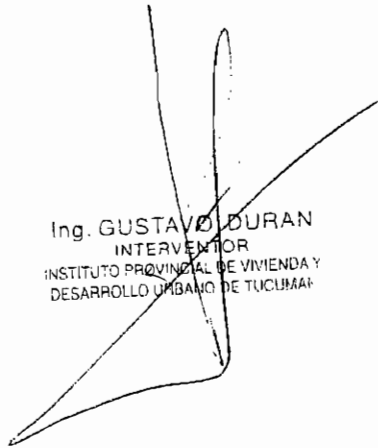
86

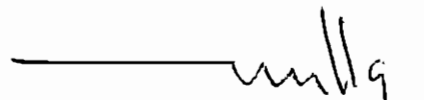


instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA NOVENA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

  
 Ing. GUSTAVO DURAN  
 INTERVENTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN

  
 Arq. GERMAN A. NIVELLO  
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
 URBANO Y VIVIENDA  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO  
 N° 45520013  
 NO.

  
 MPPV  
 4373

8581

ANEXO



Ing. GUSTAVO DURAN  
INTERVENIOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
ENRIQUE ARMENGOL  
S. C. U. GERENTE

PROVINCIA DE TUCUMAN  
DEPARTAMENTO: LULES  
LOCALIDAD: SAN FELIPE SANTA BARBARA  
LOTACION PUBLICA NRO. 182012  
OBRA: 135 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN FELIPE SANTA BARBARA - DPTO. LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN  
EMPRESA: ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales  
Construcción de Viviendas  
Mejoram. del Hábitat Urbano, Obras de Infraestruct. y Compl.  
TOTAL PROYECTO

MONITOS  
28.058.780,00  
3.808.817,00  
28.867.597,00

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	
<b>1.- OBRAS DE VIVIENDA - Incidencia Mensual</b>																		
1	TRABAJOS PRELIMINARES	0,847%	272.798,32	0,847%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	0,025%	237.976,38	0,413%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	7,481%	2.156.079,12	2,407%	0,524%	0,547%	0,540%	0,746%	0,898%	0,889%	0,912%	0,324%	1,807%	1,985%	1,974%	1,985%	1,985%	
4	MAMPUESTAS	14,061%	4.050.767,70	1,027%	1,027%	1,027%	1,027%	1,406%	1,406%	1,293%	1,807%	1,807%	1,807%	1,807%	1,807%	1,807%	1,807%	
5	AISLACIONES	1,503%	444.468,34	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,155%	0,155%	0,142%	0,165%	0,165%	0,204%	0,319%	0,319%	0,319%	0,319%	
6	CUBIERTAS	10,040%	2.892.515,92	0,733%	0,733%	0,733%	0,733%	1,004%	1,004%	0,923%	1,205%	1,406%	1,406%	1,406%	1,406%	1,406%	1,406%	
7	CONTRAPIESOS Y CARPETAS	3,005%	1.102.311,89	0,779%	0,779%	0,779%	0,779%	0,303%	0,303%	0,302%	0,459%	0,302%	0,302%	0,302%	0,302%	0,302%	0,302%	
8	REVOCOS	12,782%	3.676.524,87	0,894%	1,244%	1,270%	1,270%	1,270%	1,270%	1,174%	1,531%	1,718%	1,531%	1,406%	1,406%	1,406%	1,406%	
9	CELDORRASOS	4,064%	1.170.775,08	0,293%	0,407%	0,407%	0,293%	0,407%	0,407%	0,373%	0,487%	0,599%	0,487%	0,487%	0,385%	0,385%	0,385%	
10	REVESTIMIENTO	1,465%	422.011,07	0,147%	0,147%	0,147%	0,147%	0,147%	0,147%	0,134%	0,175%	0,205%	0,175%	0,175%	0,132%	0,132%	0,220%	
11	PISOS Y ZOCLOS	5,580%	1.607.568,12	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	0,513%	
12	INSTALACION SANITARIA-AGUA	1,782%	512.251,24	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	0,128%	
13	INSTALACION SANITARIA-CLOACAS	8,432%	2.429.244,47	0,843%	0,843%	0,843%	0,843%	0,843%	0,843%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	0,778%	
14	INSTALACION SANITARIA-PLUVIAL	1,533%	441.533,83	0,111%	0,111%	0,111%	0,111%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	0,141%	
15	INSTALACION SANITARIA-ACCESORIOS	3,219%	927.241,97	0,231%	0,322%	0,322%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	
16	INSTALACION ELECTRICA	5,095%	1.467.700,14	0,367%	0,509%	0,509%	0,367%	0,509%	0,509%	0,469%	0,469%	0,469%	0,469%	0,469%	0,469%	0,469%	0,469%	
17	INSTALACION GAS	3,617%	1.042.083,79	0,281%	0,362%	0,362%	0,281%	0,362%	0,362%	0,322%	0,322%	0,322%	0,322%	0,322%	0,322%	0,322%	0,322%	
18	CARPINTERIAS	5,936%	1.710.079,11	0,427%	0,593%	0,593%	0,427%	0,593%	0,593%	0,546%	0,546%	0,546%	0,546%	0,546%	0,546%	0,546%	0,546%	
19	VIDRIOS	0,113%	32.610,22	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	
20	PINTURAS	4,697%	1.351.782,96	0,349%	0,469%	0,469%	0,349%	0,469%	0,469%	0,429%	0,429%	0,429%	0,429%	0,429%	0,429%	0,429%	0,429%	
21	MESADAS	1,349%	388.550,14	0,099%	0,134%	0,134%	0,099%	0,134%	0,134%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	
22	VARIOS	1,622%	467.267,51	0,124%	0,166%	0,166%	0,124%	0,166%	0,166%	0,156%	0,156%	0,156%	0,156%	0,156%	0,156%	0,156%	0,156%	
<b>TOTALES</b>				100,000%	28.808.848,85	3,807%	3,372%	3,372%	3,807%	8,716%	8,716%	11,319%	11,461%	10,181%	7,510%	5,144%	3,845%	
<b>AVANCE FISICO</b>				100,000000%	100,000000%	3,807%	13,651%	22,042%	30,769%	30,769%	39,852%	50,727%	62,040%	73,522%	83,702%	91,272%	96,356%	100,000000%
<b>INVERSIONES según rubros</b>				28.058.780,00	599.992,31	192.985,04	818.910,53	1.585.116,18	2.188.870,41	2.271.700,21	2.399.284,28	2.832.537,27	2.981.886,71	2.852.992,27	1.958.884,08	1.340.385,47	949.712,24	600.220,43
<b>INVERSIONES</b>				28.808.848,85	1.029.187,02	1.891.107,02	3.131.446,86	3.286.711,45	3.307.811,59	2.832.954,99	2.183.388,49	1.481.832,53	1.049.972,67	773.750,18	508.888,85	338.888,85	220.000,00	100.000,00

737B

ACU No 45520018

808

**ANEXO**



ing. GUSTAVO DURAN  
INTERVENIENTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE AVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

PROVINCIA DE TUCUMAN  
DEPARTAMENTO: LULES  
LOCALIDAD: SAN FELIPE SANTA BARBARA  
LICITACION PUBLICA NRO. 16/2012  
OBRA: 135 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN FELIPE SANTA BARBARA - DPTO. LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN  
EMPRESA: ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales	
Construcción de Viviendas	26.056.780,00
Mejoram. del Hábitat Urbano, Obras de Infraestruct. y Compl.	3.906.817,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>29.963.597,00</b>

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	
<b>2.- INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>																		
19	RED VIAL	33,716%	2.768.026,57	16,85%	67,65%	3,370%	5,06%	1,68%										
20	RED DE AGUA POTABLE	6,88%	551.492,70	2,97%	1,378%	0,88%	0,89%	0,66%	0,344%	0,344%			0,344%					
21	ENERGIA ELECTRICA B-T	11,561%	930.509,10		0,574%	1,738%	0,378%	0,571%	0,571%	0,571%	1,824%	1,824%	1,380%	2,550%				
22	ENERGIA ELECTRICA A-P	4,568%	366.220,32		0,228%	0,684%		0,228%	0,228%	0,418%	0,546%	0,546%	0,546%	1,261%				
23	CANINERIA	7,827%	626.901,61						0,783%	0,783%			0,783%	0,783%	3,128%			
24	ARBOLEADO	0,322%	25.837,77										0,064%	0,064%	0,128%			
25	NEXO RED VIAL	3,653%	294.352,43	2,564%	1,086%													
26	NEXO RED DE AGUA POTABLE	1,101%	86.453,88	0,440%	0,275%	0,165%	0,165%	0,065%										
27	NEXO ENERGIA ELECTRICA P-T	8,925%	693.042,46	2,558%	2,588%	1,725%	1,725%											
28	NEXO ENERGIA ELECTRICA A-P	0,806%	71.524,79		0,687%	0,687%	0,178%	0,178%	0,224%	0,224%								
29	S E T	2,998%	168.621,32			0,525%	0,525%	0,525%	0,656%	0,656%			0,656%	0,469%	0,638%	0,028%	0,028%	
30	PROTECCION CANAL	0,249%	19.965,84															
31	CANINERIA DE ESPACIOS VERDES	2,344%	188.373,63															
32	ARBOLEADO ESPACIOS VERDES	0,057%	4.596,10															
33	EQUIPAMIENTO PLAZAS	0,625%	51.025,18					0,064%					0,191%	0,191%				
34	FOLIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	15,446%	1.241.038,90				1,545%	1,545%	4,634%	4,634%			1,082%	1,082%	3,285%	3,285%	0,028%	
<b>TOTALES</b>				100,000%	8.054.913,62													
<b>AVANCE FISCO</b>				100,000%	100,000%													
Por Fianado				24,516%	12,892%	8,930%	10,264%	5,180%	8,538%	6,945%	4,419%	5,109%	4,713%	5,324%	1,765%	3,285%	0,028%	
Por Acreditado				24,516%	37,408%	46,391%	56,675%	61,815%	68,353%	75,337%	79,758%	84,665%	89,378%	94,922%	96,607%	99,172%	100,000%	100,000%
Nacion				950.288,48	503.970,78	351.121,21	401.974,92	266.554,55	273.015,23	172.714,99	199.897,55	184.218,64	206.090,69	68.772,36	128.408,55	1.110,70	1.110,70	
Provincia				1.011.557,97	531.932,25	370.630,01	424.319,57	212.063,74	269.780,07	288.197,34	182.315,71	210.196,15	194.450,81	219.881,01	73.650,82	135.546,40	1.171,61	1.171,61
Por Periodo				1.969.847,46	1.035.853,03	721.750,22	826.294,49	478.618,29	542.795,30	461.202,61	360.912,65	382.013,26	378.669,46	425.971,46	142.423,17	273.954,95	2.282,31	2.282,31
Por Acreditado				1.969.847,46	3.065.796,46	3.727.460,71	4.533.755,15	4.966.773,82	5.482.088,44	6.053.295,01	6.409.325,71	6.818.821,41	7.197.408,85	7.625.253,55	7.768.676,76	8.032.631,70	8.034.913,62	8.034.913,62

*ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.*  
ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
S. C. O. GERENTE

7373

MPF 01/11/2013  
 7373  
 S.S.D.U.V.  
 4552013

PROVINCIA DE TUCUMAN  
 DEPARTAMENTO: LULES  
 LOCALIDAD: SAN FELIPE SANTA BARBARA  
 LICITACION PUBLICA NRO. 18/2012  
 OBRA: 135 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN FELIPE SANTA BARBARA - DPTO. LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN  
 EMPRESA: ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
 PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
 PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales  
 Construcción de Viviendas 26.058.780,00  
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl. 3.908.817,00  
 TOTAL PROYECTO 28.967.597,00

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14
<b>3. TERRENO (A CARGO DEL IPYDU)</b>																	
39	TERRENO	100,00%	2.450.000,00	100,00%													
TOTALES		100,00%	2.450.000,00														
<b>4. TOTALES</b>																	
AVANCE FISICO		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
INVERSIONES según recursos		100,00%	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00
INVERSIONES		100,00%	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00	2.450.000,00
AVANCE FINANCIERO		100,00%	100,00%	13,89%	3,06%	4,31%	6,53%	7,20%	7,78%	8,09%	8,87%	9,34%	9,38%	8,53%	5,87%	4,40%	2,67%
INVERSIONES TOTALES		100,00%	39.293.607,47	5.459.034,46	1.204.980,00	1.693.419,68	2.579.015,06	2.839.442,17	3.029.740,86	3.180.492,57	3.486.477,55	3.571.207,15	3.662.289,44	3.360.709,69	2.366.811,70	1.745.787,48	1.032.214,58
INVERSION PROGRAMA (SSDUV)		76,26%	29.867.567,00	1.698.281,86	656.885,82	1.230.037,75	1.987.391,10	2.387.596,33	2.527.254,75	2.640.276,51	3.006.252,26	3.149.160,57	3.176.105,34	2.861.085,96	2.026.658,47	1.468.784,01	950.872,34
INVERSION PROVINCIA (PYDU)		23,74%	9.326.040,47	3.590.752,69	548.074,22	463.387,93	591.623,96	442.846,85	509.486,12	538.213,06	481.225,30	522.046,58	510.184,09	499.623,73	280.152,23	276.963,46	101.392,24

**ANEXO**



Ing. GUSTAVO DURAN  
 INTERVENOTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
 ENRIQUE ARMENGOL  
 S. S. D. U. V.

PROVINCIA DE TUCUMAN  
 DEPARTAMENTO: YERBA BUENA  
 LOCALIDAD: VILLA CARMELA  
 LOTICACION PUBLICA NRO. 15/2012  
 OBRA: 250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA CARMELA - DPTO. YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN  
 EMPRESA: HELPA S.A.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
 PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales  
 Construcción de Viviendas  
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl.  
 TOTAL PROYECTO

MONITOS  
 48.304.060,00  
 7.245.812,00  
 55.549.872,00

Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	
<b>1.- OBRAS DE VIVIENDA - Incidencia Mensual</b>																				
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,024%	505.178,38	1,024%																
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	0,860%	424.093,92	0,816%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	0,172%	
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	8,092%	3.971.859,47	3,225%	2,016%	2,016%	0,860%													
4	MAPOSTERIAS	15,208%	7.542.763,95		1,520%	1,520%	3,056%	3,056%	2,292%	2,292%	1,520%	1,520%	0,860%	0,860%						
5	AISLACIONES	1,501%	822.342,80		0,167%	0,167%	0,250%	0,250%	0,333%	0,333%	0,860%	0,860%	0,860%	0,860%						
6	CUBIERTAS	10,976%	5.217.994,85		0,207%	0,207%	0,415%	0,415%	0,508%	0,508%	0,415%	0,415%	0,415%	0,415%	0,415%	0,207%	0,207%	0,207%	0,207%	
7	CONTRAPISO Y CARPETAS	4,159%	2.047.517,49				1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	1,364%	
8	REVOCADOS	13,845%	6.800.811,76				0,460%	0,460%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	0,659%	
9	CIELOSABOS	4,395%	2.168.540,21																	
10	REVESTIMIENTO	1,509%	784.148,50																	
11	PISOS Y ZOCALOS	0,008%	837.968,32																	
12	INSTALACION SANITARIA-AGUA	1,862%	2.973.074,17																	
13	INSTALACION SANITARIA-CLADACAS	1,862%	913.858,70																	
14	INSTALACION SANITARIA-PLUVIAL	1,402%	731.405,80																	
15	INSTALACION SANITARIA-ACCESORIOS	3,416%	1.685.562,77																	
16	INSTALACION ELECTRICA	5,511%	2.719.146,89																	
17	INSTALACION GAS	2,957%	1.456.807,91																	
18	CARPINTERIAS	5,916%	3.441.909,56																	
19	VIDRIOS	0,130%	64.296,27																	
20	PINTURAS	5,295%	2.592.723,10																	
21	MESADAS	1,441%	710.844,79																	
22	VARIOS	1,700%	883.311,35																	
<b>TOTALES</b>				100,000%	49.337.800,80	4,844%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	
<b>AVANCE FISICO</b>				Por Periodo	100,000%	4,844%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	7,158%	
				Por Acumulado	100,000%	4,844%	16,226%	23,387%	31,122%	38,098%	47,274%	56,206%	63,776%	71,659%	80,116%	86,801%	94,083%	97,230%	100,000%	
<b>INVERSIONES según recursos</b>				Nación	48.304.060,00	2.387.927,25	1.118.653,32	2.294.373,74	3.457.800,95	3.741.468,73	3.848.823,99	3.949.455,27	4.154.645,18	3.656.100,08	3.904.323,20	3.980.304,26	3.229.323,49	3.517.983,74	1.807.753,71	1.050.171,97
				Provincia	1.033.720,60	51.102,30	23.939,49	43.910,94	74.000,10	80.958,46	82.340,21	84.519,43	92.380,27	78.226,79	83.553,59	65.314,13	69.007,01	75.277,26	38.688,43	22.473,96
<b>INVERSIONES</b>				Por Periodo	49.337.800,80	2.439.029,55	1.142.592,81	2.343.473,97	3.531.801,05	3.821.527,19	3.932.864,20	4.033.974,70	4.408.205,45	3.733.636,86	3.987.876,79	4.074.768,39	3.297.410,90	3.592.961,00	1.846.440,14	1.072.645,93
				Por Acumulado	49.337.800,80	2.439.029,55	3.581.622,47	5.925.096,44	9.456.900,49	13.278.427,68	19.299.981,23	23.323.855,93	27.732.161,38	31.465.768,24	35.663.675,03	39.529.443,43	42.826.853,93	46.118.142,92	48.265.152,98	49.337.800,80

868  
**ANEXO**

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS  
 FOLIO  
 No 22  
 SSSDUV - SOP  
 Ing. GUSTAVO DUNAYEVICH  
 INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL DE ARGENTINA  
 DESARROLLO URBANO Y HABITACIONAL

7373

HELPA S.A.  
 PRESIDENTE  
 SANTIAGO JOSÉ PASQUINI



7373

PROVINCIA DE TUCUMAN  
 DEPARTAMENTO: YERBA BUENA  
 LOCALIDAD: VILLA CARMELA  
 LICITACION PUBLICA NRO. 15/2012  
 OBRA: 230 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA CARMELA - DPTO. YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN  
 EMPRESA: HELPA S.A.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO  
 PLAN DE TRABAJOS

LÍNEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales  
 Construcción de Viviendas  
 48.304.080,00  
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl.  
 7.245.612,00  
 TOTAL PROYECTO  
 55.549.692,00

Nº	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	
<b>2.- INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>																				
23	RED VAL	26,682%	6.418.119,84	17,205%	2,868%	2,868%						2,868%	2,868%							
24	RED DE GAS NATURAL	3,906%	814.270,29																	
25	RED DE AGUA POTABLE	4,117%	929.873,26				0,412%	0,818%	0,818%	0,818%	0,818%	0,818%	0,818%							
26	RED DE DESAGÜES CLOACALES	7,778%	1.755.660,72			0,778%	0,778%	1,555%	1,555%	1,555%	1,555%	1,555%	1,555%							
27	ENERGIA ELECTRICA 1P 1"	7,747%	1.749.140,05			0,775%	1,549%	1,549%	1,549%	1,549%	1,549%	1,549%	1,549%							
28	ENERGIA ELECTRICA 1P 1"	2,900%	654.773,38					0,281%	0,562%	0,562%	0,562%	0,562%	0,562%	0,280%						0,280%
29	ENERGIA ELECTRICA 1P 1"	2,612%	588.771,92					0,261%	0,522%	0,522%	0,522%	0,522%	0,522%	0,261%						0,261%
30	CAMINERIA	4,204%	968.614,43									0,420%	0,840%	0,840%	0,840%	0,840%	0,840%	0,840%	0,840%	0,840%
31	ARROLADO	0,190%	42.928,27																	
32	MEZO DE RED DE GAS	0,346%	77.823,04																	
33	NEXO RED DE AGUA POTABLE	0,068%	15.002,88																	
34	NEXO EMBARSO DE CLORCAS A GRAVEADO	0,173%	38.981,38																	
35	NEXO ENERGIA ELECTRICA 13,2 KV	1,919%	433.247,91																	
36	S.E.T.	2,170%	489.922,89																	
37	DESAGÜES PLUVIALES-CANAL 1P 1"	5,624%	1.269.950,71																	
38	DESAGÜES PLUVIALES-IMBORNALES DE CAF	0,333%	120.391,37																	
39	DESAGÜES PLUVIALES-LAGUNA DE RETENCO	1,018%	229.430,72																	
40	DESAGÜES PLUVIALES-POZOS DE INFILTRAC	4,082%	921.568,39																	
41	PLANTA DE TRATAMIENTO	10,499%	2.370.603,72																	
42	ESTACION ELEVADORA Y OBRAS COMP	4,825%	1.089.503,62																	
43	CAMINERIA DE ESPACIOS VERDES	0,068%	159.272,62																	
44	ARROLADO ESPACIOS VERDES	0,047%	10.831,42																	
45	EQUIPAMIENTO PLAZAS	0,123%	27.751,53																	
46	POZOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	5,988%	1.352.013,98																	
<b>TOTALES</b>		<b>100,000%</b>	<b>22.579.324,81</b>	<b>17,205%</b>	<b>2,868%</b>	<b>2,868%</b>						<b>2,868%</b>	<b>2,868%</b>							
<b>AVANCE FISICO</b>		<b>Por Periodo</b>	<b>100,000%</b>	<b>19,005%</b>	<b>3,467%</b>	<b>5,019%</b>	<b>3,337%</b>	<b>4,582%</b>	<b>5,502%</b>	<b>5,716%</b>	<b>4,927%</b>	<b>7,405%</b>	<b>7,604%</b>	<b>3,742%</b>	<b>7,802%</b>	<b>6,038%</b>	<b>7,802%</b>	<b>7,802%</b>	<b>7,802%</b>	<b>7,802%</b>
		<b>Por Acumulado</b>		<b>19,005%</b>	<b>22,472%</b>	<b>27,492%</b>	<b>30,829%</b>	<b>35,411%</b>	<b>40,913%</b>	<b>46,629%</b>	<b>51,556%</b>	<b>58,065%</b>	<b>65,670%</b>	<b>70,352%</b>	<b>76,403%</b>	<b>80,223%</b>	<b>84,285%</b>	<b>88,203%</b>	<b>90,223%</b>	<b>90,000%</b>
<b>INVERSIONES según recursos</b>		<b>Financ</b>	<b>7.245.612,00</b>	<b>1.377.652,16</b>	<b>251.201,47</b>	<b>363.675,64</b>	<b>741.821,89</b>	<b>332.007,04</b>	<b>398.637,04</b>	<b>414.136,37</b>	<b>356.999,29</b>	<b>539.801,08</b>	<b>590.944,64</b>	<b>271.102,34</b>	<b>438.465,67</b>	<b>511.064,13</b>	<b>437.509,62</b>	<b>570.922,26</b>	<b>570.922,26</b>	<b>130.230,64</b>
		<b>Provincia</b>	<b>15.333.722,81</b>	<b>2.914.223,97</b>	<b>531.811,92</b>	<b>769.638,43</b>	<b>511.762,12</b>	<b>702.618,99</b>	<b>843.626,44</b>	<b>876.427,31</b>	<b>795.510,90</b>	<b>1.142.368,65</b>	<b>1.106.006,16</b>	<b>573.727,57</b>	<b>927.914,84</b>	<b>1.208.529,93</b>	<b>926.881,58</b>	<b>1.208.228,69</b>	<b>1.208.228,69</b>	<b>275.804,12</b>
		<b>Por Periodo</b>	<b>22.579.324,81</b>	<b>4.291.276,15</b>	<b>782.813,39</b>	<b>1.133.314,07</b>	<b>753.584,00</b>	<b>1.034.625,93</b>	<b>1.242.263,48</b>	<b>1.290.563,68</b>	<b>1.112.510,90</b>	<b>1.682.169,73</b>	<b>1.717.020,80</b>	<b>844.830,01</b>	<b>1.366.380,51</b>	<b>1.779.151,94</b>	<b>1.363.461,20</b>	<b>1.779.151,94</b>	<b>1.779.151,94</b>	<b>465.834,75</b>
<b>INVERSIONES</b>		<b>Por Acumulado</b>		<b>4,291.276,15</b>	<b>5,071.089,54</b>	<b>6,207.403,91</b>	<b>6.960.967,62</b>	<b>7.995.613,55</b>	<b>9.237.877,00</b>	<b>10.529.440,70</b>	<b>11.640.951,60</b>	<b>13.323.121,33</b>	<b>15.040.162,13</b>	<b>15.884.872,15</b>	<b>17.251.352,66</b>	<b>19.000.946,71</b>	<b>20.364.347,91</b>	<b>22.173.699,89</b>	<b>22.173.699,89</b>	<b>22.173.699,89</b>

868

ANEXO I

COORDINACION DE PROGRAMAS  
 FOLIO  
 No 13  
 SSDUYWVRSOR

ING. GUSTAVO DURAN  
 INTERINTECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS  
 DESARROLLO URBANO DE YERBA BUENA

HELPA S.A.  
 PRESIDENTE  
 SANTIAGO JOSÉ PASQUINI

PROVINCIA DE TUCUMAN  
 DEPARTAMENTO: YERBA BUENA  
 LOCALIDAD: VILLA CARMELA  
 LICITACION PUBLICA NRO. 15/2012  
 OBRA: 250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA CARMELA - DPTO. YERBA BUENA - PROVINCIA DE TUCUMAN  
 EMPRESA: HELPA S.A.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO		LINEAS DE ACCIÓN - Recursos Nacionales	
PLAN DE TRABAJOS		Construcción de Viviendas	48.304.080,00
		Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Compl.	7.245.812,00
		TOTAL PROYECTO	55.549.892,00

N°	Rubro	Incidente	Monto del Rubro	Meses																
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	
3	TERRENO	100,000%	7.200.000,00	100,000%																
		100,000%	7.200.000,00																	
	AVANCE FISICO	TOTALES	7.200.000,00	100,000%																
		Por Periodo	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	
		Por Acumulado	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	
		Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	INVERSIONES según incursas	Provincia	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Por Periodo	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Por Acumulado	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Provincia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	INVERSIONES	TOTALES	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Por Periodo	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Por Acumulado	7.200.000,00	7,200.000,00																
		Provincia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	4. TOTALES	TOTALES	14.400.000,00	100,000%																
		Por Periodo	14.400.000,00	100,000%	17,807%	2,434%	4,063%	3,815%	5,772%	6,405%	6,596%	6,584%	6,889%	6,108%	6,877%	6,417%	6,264%	4,583%	1,869%	
		Por Acumulado	14.400.000,00	100,000%	17,807%	20,841%	24,104%	28,019%	33,791%	40,191%	46,789%	53,294%	60,282%	67,882%	73,990%	80,867%	87,284%	93,548%	98,131%	100,000%
		Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	AVANCE FINANCIERO	TOTALES	79.117.135,21	13,930.395,81	17,807%	2,434%	4,063%	3,815%	5,772%	6,405%	6,596%	6,584%	6,889%	6,108%	6,877%	6,417%	6,264%	4,583%	1,869%	
		Por Periodo	79.117.135,21	13,930.395,81	17,807%	20,841%	24,104%	28,019%	33,791%	40,191%	46,789%	53,294%	60,282%	67,882%	73,990%	80,867%	87,284%	93,548%	98,131%	100,000%
		Por Acumulado	79.117.135,21	13,930.395,81	17,807%	20,841%	24,104%	28,019%	33,791%	40,191%	46,789%	53,294%	60,282%	67,882%	73,990%	80,867%	87,284%	93,548%	98,131%	100,000%
		Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	INVERSIONES TOTALES	TOTALES	55.549.892,00	3.764.979,33	70,212%	1,389.854,00	2,401.844,04	2.536.195,63	3.789.910,98	4.140.105,78	4.306.455,26	4.855.646,26	4.206.894,72	4.175.425,54	4.427.859,93	3.798.387,62	3.855.693,38	2.378.675,97	1.190.402,21	
		Por Periodo	55.549.892,00	3.764.979,33	70,212%	1,389.854,00	2.401.844,04	2.536.195,63	3.789.910,98	4.140.105,78	4.306.455,26	4.855.646,26	4.206.894,72	4.175.425,54	4.427.859,93	3.798.387,62	3.855.693,38	2.378.675,97	1.190.402,21	
		Por Acumulado	55.549.892,00	3.764.979,33	70,212%	1,389.854,00	2.401.844,04	2.536.195,63	3.789.910,98	4.140.105,78	4.306.455,26	4.855.646,26	4.206.894,72	4.175.425,54	4.427.859,93	3.798.387,62	3.855.693,38	2.378.675,97	1.190.402,21	
		Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	INVERSION PROVINCIA (PVDU)	TOTALES	23.967.443,21	18.185.320,27	29,788%	555.551,41	813.248,37	560.862,35	778.810,98	923.894,90	940.030,33	1.234.728,92	1.244.382,85	657.281,26	1.013.268,98	1.277.818,84	1.001.168,84	1.248.916,11	298.078,08	
		Por Periodo	23.967.443,21	18.185.320,27	29,788%	555.551,41	813.248,37	560.862,35	778.810,98	923.894,90	940.030,33	1.234.728,92	1.244.382,85	657.281,26	1.013.268,98	1.277.818,84	1.001.168,84	1.248.916,11	298.078,08	
		Por Acumulado	23.967.443,21	18.185.320,27	29,788%	555.551,41	813.248,37	560.862,35	778.810,98	923.894,90	940.030,33	1.234.728,92	1.244.382,85	657.281,26	1.013.268,98	1.277.818,84	1.001.168,84	1.248.916,11	298.078,08	
		Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

HELPA S.A.  
 PRESIDENTE  
 SANTIAGO JOSE PASQUINI

**ANEXO**

Ing GUSTAVO DURAN  
 INTENDENTE  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDAS  
 DE SANTIAGO JOSE PASQUINI



7375

828

92





**ANEXO**

Compartimiento de Inversión de la Obra

Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Compartimiento de Inversión de la Obra	
								Objeto Financiamiento	Temperatura
1	2 840 493,01	2 852 892,27	1 958 884,08	1 340 305,45	848 712,24	-	-	28 050 190,00	2 149 008,85
	3 091 886,71	2 852 892,27	1 958 884,08	1 340 305,45	848 712,24	-	-	-	-
	3 117 248,43	2 78 967,72	208 904,41	141 447,00	100 270,43	-	-	-	-
	106 897,86	208 904,89	69 772,38	126 604,55	1 110,10	-	-	3 508 817,00	4 120 086,83
	212 786,15	219 861,51	72 850,82	135 548,40	1 117,81	-	-	-	-
	2 450 000,00	-	-	-	-	-	-	2 450 000,00	-
2	4 315 845,18	3 004 323,21	3 899 384,26	3 228 323,40	3 517 543,74	1 807 783,71	1 959 171,57	48 304 880,00	1 633 720,90
	97 369,27	78 226,78	85 314,13	68 087,91	75 277,26	38 886,43	22 412,98	-	-
	3 735 571,81	550 884,84	638 465,87	511 864,13	437 596,83	570 822,28	130 236,84	7 245 812,00	15 333 722,81
	1 142 368,95	1 168 026,10	927 914,84	1 200 520,93	975 891,58	1 200 228,89	275 804,12	-	-
	7 005 419,87	673 727,97	627 914,84	1 200 520,93	975 891,58	1 200 228,89	275 804,12	-	-
	7 200 000,00	-	-	-	-	-	-	7 200 000,00	-
TOTALES	8 054 688,82	7 302 507,87	7 008 511,51	5 206 181,83	4 995 815,70	2 378 675,87	1 180 407,21	85 517 289,00	37 863 148,88
	1 750 775,51	1 754 447,04	1 156 964,89	1 554 810,40	1 102 581,08	1 248 918,11	208 076,04	-	-
	27 778 711,27	-	-	-	-	-	-	-	-

Ing. GUSTAVO DURAN  
 INGENIERO  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
 DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN

7373

S.S.D.U.V.  
 No 4  
 ACU

ANEXO II - CONTINUACION

868  
207

96

ANEXO



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios<sup>1</sup> que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos; Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

SSDUY  
ACU  
N° 45520013

7373

868

ANEXO

96



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

SSDUYV  
ACU  
MP 18/11/13

1203

CV

MP 18/11/13

7373

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

Handwritten notes and stamps on the left side of the page, including a stamp with 'MPFIPyS' and '12071', and another stamp with '7373' and a signature.

868



ANEXO 98

**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

ASIGNADO  
ACU

MPPFPyS  
UDAP - PRGY - 301  
12071

MPPFPyS  
UDAP - PRGY - 301  
7373



ANEXO

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante; cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido; cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

DIRECCIÓN COORDINACIÓN D.  
 FOLIO  
 N° 21  
 SSDUV - SOP  
 1271

DIRECCIÓN COORDINACIÓN D.  
 FOLIO  
 N° 21  
 SSDUV - SOP  
 7373

868

ANEXO

Anexo al Artículo 1°



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Handwritten notes and stamps on the left side of the page:

- Vertical stamp: 455/2013
- Stamp: MPPFPyS - C.A.M.P. - PROY. - S.O.I.
- Handwritten number: 12071
- Handwritten number: 7373

868

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

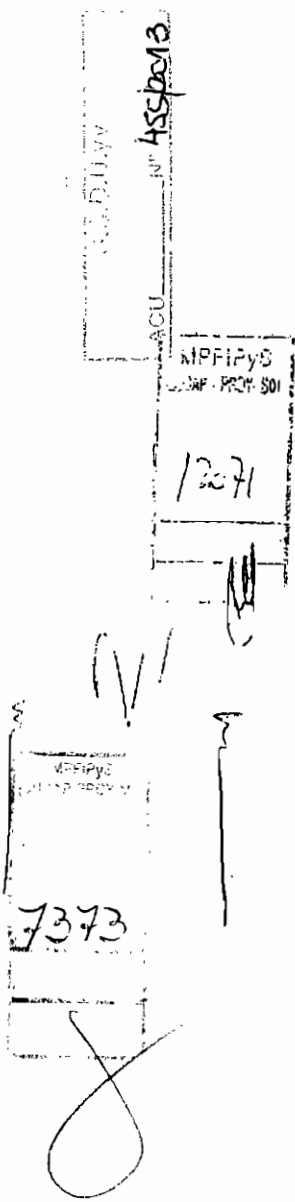
ANEXO



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

1



868

ANEXO IV

102

ANEXO



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
  - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
  - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
  - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

Handwritten vertical text: "Cred. SSU" and "ACU" in a box.

Handwritten number "7373" and a signature.

ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

SSDUUV  
ACU

7373



868

100

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

C.B.R.A. N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

455/2013  
ACU

*[Handwritten signature]*

7373

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
 RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN REG. MINPLAN 20007 Y 207/2000

CIUDADANAL  
 Clara  
 Calle de Julio  
 Calle de Ocho  
 Calle de Nueve

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
 NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:  
 N° DE CUENTA BANCARIA:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PAGO

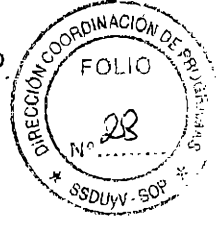
FECHA PRESENTACIÓN:  
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
 MONTO DE CONTRATO (a/ Empresa)

Ass para

N° DE ORDEN	Acreditación Fondos Transferidos por Nación	Debito del Pago		Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		MONTO	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0.00			
TOTAL RENDIDO				\$ 0.00	

068

ANEXO



acompañar el anexo con copia resumida de cuenta bancaria resalvando el monto transferido

La Provincia (Municipalidad) se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales o fotocopias de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes en el momento de su otorgamiento, en su caso, en versión digitalizada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las instituciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable o delegación:

EN CASO DE FALTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

*[Handwritten signature]*



ANEXO

DIRECCION COORDINACION  
FOLIO  
Nº 29  
SSDUV - 507

Poder Ejecutivo  
Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de octubre de 2007.-

DECRETO Nº 39 /3 (ME).-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase en el cargo de Interventor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, DNI. Nº 11.834.376, clase 1955.

ARTICULO 2º.- Dejase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, dispuesta por el artículo anterior, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

EDM  
Personas

JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

JORGE ALPERONICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARTA MOREIRA DE GABRIEL  
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS - GOBERNACION

4000003

73

ANEXO



I.P.U. DU

Poder Ejecutivo

Enclosure

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de octubre de 2003

DECRETO N° 68 73-(M.E.)-

VISTO el Decreto N° 7073-(M.E.) de fecha 22 de enero de 2003 mediante el cual se designa al Ingeniero Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que ante el cambio de autoridades en el Gabinete Provincial, se hace necesario ratificar el citado decreto dictando para ello la pertinente medida administrativa;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratificase a partir del 29 de octubre de 2003, el Decreto N° 7073-(M.E.) de fecha 22 de enero de 2003, conforme a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3° - Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CP. M. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

CP. M. JOSE JORGE ALFONSO VICH  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. OSCAR S. MIRKIN  
SECRETARIO DE ESTADO  
SEG. EST. DE OBRAS PUBLICAS

Dra SILVIA LAURA PEREZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE ECONOMIA

48512013

7373

ANEXO

109



Poder Ejecutivo  
Cucumán

San Miguel de Tucumán, 22 de enero de 2003.-

DECRETO N° 70-13 ME.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a su cobertura, para lo cual se estima del caso dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, D.N.I. N° 11.834.376, Clase 1955.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo Durán Borelli, dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALBERTO CÚNEO VERGÉS  
MINISTRO DE ECONOMÍA

JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR MIGUEL RUIZ  
J.C. 4º REGISTRO OFICIAL DE  
LEYES Y DECRETOS - GOBERNACION

7373